

Anexo 1

Matriz de Criterios

Asunto	Alternativas	Comentarios	Recomendación del asesor
Financiación y mecanismos de cofinanciación	<p>Departamentos, Distritos o Municipios Certificados que financian proyectos en sus territorios autónomamente.</p> <p>Financiación de proyectos en todo el territorio nacional por la Nación sin aportes de recursos públicos por las ETC, Municipios no certificados, SGP o SGR.</p> <p>Cofinanciación de inversiones entre la Nación, las ETC y los Municipios no certificados (incluidos recursos de SGP o SGR).</p> <p>Cofinanciación de inversiones a nivel departamental o metropolitano.</p>	<p>La Nación puede realizar inversiones en regiones, Departamentos o Municipios que no tienen capacidad de endeudamiento, no son atractivas para inversionistas APP, están en Ley 550 de 1999, o no tienen recursos suficientes.</p> <p>La Nación puede hacer intervenciones focalizadas en establecimientos educativos que no tienen conexión geográfica o político administrativa. Por ej. Proyectos ubicados solamente en zonas rurales de partes distintas del país.</p>	<p>Departamentos, Distritos o Municipios Certificados que financian proyectos en sus territorios autónomamente.</p> <p>Financiación de proyectos en todo el territorio nacional por la Nación sin aportes de recursos públicos por las ETC, Municipios no certificados, SGP o SGR.</p> <p>Cofinanciación de inversiones entre la Nación, las ETC y los Municipios no certificados (incluidos recursos de SGP o SGR).</p> <p>Cofinanciación de inversiones a nivel departamental o metropolitano.</p>
Plazo del contrato	Ley 1508 restringe a 30 años el plazo	<p>Casos de estudio: 20-30 años.</p> <p>El sector privado consultado valora plazas superiores a 20 años.</p>	Plazos suficientes para amortizar la inversión (mayores a 20 años), dependiendo en todo caso del estudio de viabilidad de cada proyecto.
Alcance del contrato	Inclusión del diseño como obligación del asociado privado en el contrato.	<p>Se transfieren los riesgos del diseño aunque si se quiere homogeneizar tendrá que sujetarse a las pautas impuestas. En este caso, La administración deberá proporcionar el anteproyecto a los postores.</p> <p>La administración deberá establecer unos requerimientos técnicos de mínimos para que los postores presenten sus propuestas, y luego el proyecto definitivo.</p>	<p>Se trata de una priorización que debe hacer el sector público.</p> <p>Para la toma de dicha decisión se señala que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Una mayor libertad en el diseño permite prever mayor eficiencia. ○ Sin embargo, los equipamientos (los colegios) serán menos homogéneos en términos estéticos. ○ La homogeneidad en los niveles de servicio se conseguiría mediante el establecimiento de indicadores idénticos para todo el

		Si se pretende buscar una mayor eficiencia, se da libertad al contratista en este campo, transfiriendo a este agente por completo el riesgo de diseño.	programa, y unas especificaciones técnicas que establezcan una línea base exigente, para que los proyectos la mejoren,
Alcance del contrato	Nivel de mantenimiento a prestar: – Sólo mantenimiento de edificio e instalaciones. – Mantenimiento integral.		En principio podría ser más eficiente asignar la responsabilidad integral al privado que es quién mejor puede manejar este riesgo.
Alcance del contrato	Reposiciones	En los casos que el equipamiento revierta a la Administración se debería exigir un nivel mínimo de reposiciones que permitan asegurar la entrega del mismo en unas condiciones óptimas.	
Alcance del contrato	Servicios de gestión administrativa	Pueden ser prestados directamente por el Concesionario o subcontratados a un tercero, bajo un contrato espejo. La Administración podría prestarlos con su propio personal.	
Alcance del contrato	Prestación de servicios educativos	La prestación del servicio educativo por parte del privado es el punto más crítico en este esquema. Es posible realizar esquemas APP de gestión del servicio educativo diferente a aquella mediante la cual se procura la construcción y mantenimiento de la infraestructura. Se pueden sujetar los pagos por prestación de servicios educativos al cumplimiento de niveles de servicio y estándares de calidad para incrementar la calidad del servicio educativo. Se pueden concesionar servicios educativos de altísima calidad a población focalizada con bajos niveles de calidad No es claro si el servicio educativo puede ser prestado por un privado con ánimo de lucro.	Podría ser complicada la convivencia de un APP para la construcción y mantenimiento con otro para la prestación de servicios educativos. Es difícil medir la calidad del servicio educativo sobre la que establecer las posibles deducciones.
Alcance del contrato	Prestación de servicios extraescolares (deportes, actividades culturales, educación para el trabajo etc.).	La Ley no permite el cobro de los servicios educativos obligatorios o complementarios. Si permite, en cambio, el cobro de los servicios extraescolares por fuera de la jornada escolar que no hagan parte del pensum académico.	Estos servicios permiten mejorar la oferta educativa y además permitirían reducir el pago presupuestario (como una reducción en la propuesta económica), toda vez que estos servicios serían pagados en función de la demanda por los usuarios.

Alcance del contrato	Prestación del servicio de provisión de energía	El sector privado se muestra poco proclive a asumir este servicio en el alcance del contrato.	Si se incluye como obligación contractual, se recomienda establecer un sistema de actualización de precios y considerar la posibilidad de compartir escalonadamente este riesgo, incluyendo incentivos para el ahorro de energía ¹
Alcance del contrato	Prestación del servicio de transporte	<p>El Estado debe suministrar el traslado si el derecho de acceso universal a la educación está en entredicho, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>Algunos privados consultados rechazan prestar este servicio.</p> <p>Incluir este servicio en el APP es complejo puesto que las ETC no siempre tienen recursos específicos para este servicio. La financiación del transporte escolar proviene de distintas fuentes y no siempre son suficientes. Es difícil consolidar los recursos en una sola fuente que emita las autorizaciones de vigencias futuras.</p> <p>El transporte es una prestación de servicio progresiva</p>	<p>Aquellos servicios que el sector privado observa con mayores reticencias podrían convertirse en variable de oferta, ponderando el peso relativo que tendrían en la evaluación, en función de la prioridad que la Administración decida otorgarle a este componente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se señala que en caso de verse obligadas a prestarlo, las administraciones competentes podrían organizarlo en un contrato separado (sea o no en esquema de APP).</p> <p>Dada la voluntad de desarrollar la jornada única se debería contemplar este servicio dentro de las APP</p>
Alcance del contrato	Prestación del servicio de comedor	<p>La obligación de garantizar alimentación a los estudiantes se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de las entidades territorial.</p> <p>Algunos privados consultados rechazan prestar este servicio.</p>	<p>Aquellos servicios que el sector privado observa con mayores reticencias podrían convertirse en variable de oferta, ponderando el peso relativo que tendrían en la evaluación, en función de la prioridad que la Administración decida otorgarle a este componente.</p>

¹ Las referencias a compartir escalonadamente el riesgo en este documento, indican la posibilidad de establecer un sistema por el cual ante desviaciones menores no exista compensación. Las compensaciones podrían establecerse en porcentaje, respecto de la desviación, a medida que los sobrecostos sean más significativos. Por ejemplo, que sobrecostos de hasta un 20% sean asumidos por el asociado privado, entre un 20% y un 50% la Administración podría compensar parcialmente, entre 50% y 100% la administración compensaría un porcentaje mayor, y los sobrecostos superiores al 100% de lo previsto ser asumidos por la Admón. íntegramente. Se insiste en que se trata sólo de un ejemplo (del que pueden considerarse muchas variaciones), pero que sirve para ilustrar un posible mecanismo de mitigación de riesgos especialmente difíciles de gestionar.

		<p>La financiación de la alimentación escolar proviene de distintas fuentes y no siempre son suficientes. Es difícil consolidar los recursos en una sola fuente que emita las autorizaciones de vigencias futuras.</p> <p>El servicio de comedor es una prestación de servicio progresivo</p>	<p>Dada la naturaleza de este servicio, preliminarmente la ponderación de su inclusión en la oferta debería ser relativamente alta, a fin de garantizar el cumplimiento de la política pública en la materia.</p> <p>Dada la voluntad de desarrollar la jornada única se debería contemplar este servicio dentro de las APP</p>
Alcance del contrato	Inclusión de las actividades extracurriculares	<p>Se pueden financiar con recursos de cajas de compensación, recursos de inversión del Ministerio de Educación, recursos propios o de cooperación internacional.</p> <p>Cada ETC se encarga de establecer las tarifas.</p>	
Alcance del contrato	Ingresos por arrendamientos (tienda escolar, salón comunal, salones especializados, fotocopiado, internados, papelería)	<p>Un forma de optimizar la viabilidad financiera de estos equipamientos es la de permitir su explotación comercial para eventos diferentes a los estrictamente educativos.</p> <p>Su inclusión en la estructuración de los pagos presupuestarios supone transferir el riesgo al privado que podría no estar a favor.</p> <p>Alternativamente podría plantearse compartir este riesgo con la Administración.</p>	<p>En caso de permitirse esta tipología de ingresos, es preciso que se prevea una acción comunicacional y de socialización para evitar que la percepción social sea negativa.</p>
Alcance del contrato	Derechos académicos y servicios complementarios (tutorías, acceso a biblioteca y laboratorios).	<p>No se pueden efectuar cobros al usuario por ningún concepto.</p> <p>Se deben retribuir con aportaciones públicas o con la explotación de otros servicios extraescolares o actividades comerciales.</p> <p>Se podrían sujetar los pagos a niveles de servicio y estándares de calidad educativa.</p>	
Alcance del contrato	Materiales educativos y otros cobros.	<p>No se pueden efectuar cobros al usuario por ningún concepto, salvo la explotación comercial de actividades como papelería o venta de libros.</p>	
Disponibilidad del suelo	Aportación del predio por parte de la Administración liberado de cargas y con las licencias necesarias. Búsqueda del predio por parte del contratista.	<p>La aportación del suelo por parte del privado es complicada. Debe declararse antes de la licitación, por la incertidumbre del resultado de la misma. Riesgo inasumible de conseguir un predio en</p>	<p>El riesgo de no disposición de los predios por parte del privado es muy elevado y de muy difícil gestión.</p>

		tiempo, condiciones y costo tras la adjudicación.	
Otras fuentes de ingresos	Fuentes de ingresos adicionales del privado	<p>El pago en función de los alumnos podría tener sentido en el caso de asumir determinados servicios (transporte y comedor).</p> <p>La inclusión de ingresos de terceros permiten reducir los pagos presupuestarios pero a costa de transferir un riesgo de demanda al privado que se traducirá en una mayor rentabilidad exigida por éste.</p>	La consideración en fase de estructuración de los ingresos comerciales, o su inclusión como variable de oferta es rechazado en general por los privados, dado que incorpora el riesgo de demanda al esquema basado en disponibilidad por el que muestran preferencia. En función de lo expuesto, podría plantearse un esquema de compartición de este tipo de ingresos.
Mecanismo de pagos	<p>Pago principal por disponibilidad de la infraestructura</p> <p>Pago por alumno (Por disponibilidad y/o por servicio educativo)</p> <p>Ingresos de explotación comercial</p>	<p>El pago por disponibilidad de la infraestructura es el mecanismo más extendido internacionalmente para este tipo de infraestructuras.</p> <p>Sujeto a deducciones por calidad y disponibilidad. Los pagos por alumno normalmente se ven afectados por un sistema de multas por incumplimiento de obligaciones contractuales.</p> <p>La periodicidad del pago en cualquiera de los tres mecanismos podría ser mensual, trimestral, semestral o anual (teniendo en cuenta que ello afectará a la bancabilidad del proyecto).</p>	<p>Sin perjuicio que el estándar internacional parece ser claramente el establecimiento de Pagos por Disponibilidad, a la hora de decidir el mecanismo de pagos se deben tener en cuenta las prioridades públicas</p> <p>En función del tipo de esquemas de deben tener en cuenta dos opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago por alumno sujeto a disponibilidad, teniendo en cuenta una ocupación preestablecida de la infraestructura • Para el caso en que se presten los servicios educativos, pagar de acuerdo a alumno atendido.